



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL¹ de AMPARO CECILIA CASTELLANOS CAMPO. contra LUIS FERNANDO ORTIZ MORENO y otro. Exp. 11001-41-89-039-2020-00528-00².

1.- Téngase en cuenta que la demanda fue contestada por el Dr. JUAN CAMILO NEIRA PINEDA quien funge como apoderado judicial de la sociedad demandada, esto es LIBERTY SEGUROS S.A., motivo por el cual se tendrá notificado por conducta concluyente a la mencionada parte conforme a los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor al Dr. **JUAN CAMILO NEIRA PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.166.244 y de tarjeta profesional No. 168.020 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Como consecuencia de lo anterior, por secretaria contrólense los términos de Ley a efectos de que la parte demandada ejerza su derecho de defensa, teniendo en cuenta la contestación de la demanda visible a folio 12 del plenario digital.

Notifíquese³,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. <u>1 hoy 13 de enero de 2021.</u> La secretaria, MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ
--

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **435d01a2d0cb83a475e88caea31fd4056e7f51aad77c56fda11728b03b7eae94**

Documento generado en 12/01/2021 06:27:20 a.m.